



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00660 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de Dinero.*
Demandante: *Banco de Bogotá S.A.*
Demandado(a): *Rito Alirio Cano Cano.*

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante en el capital y que se avista en el numeral 18 de la carpeta digital, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$60.761.707,26.**

De otro lado, secretaría proceda a practicar la liquidación de costas ordenada en el numeral e el numeral “**CUARTO**” del auto calendarado 7 de marzo de 2022.

De otra parte, vistos los escritos que se avistan en el numeral 19 del expediente digital, y en atención a la documental aportada al expediente, el Despacho, dispone:

1. TENER en cuenta la subrogación parcial, por el monto de **\$16.400.967,00**, que por ministerio de la ley opera a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG-, como subrogataria parcial, en todos los derechos, acciones y privilegios, que correspondan al Banco de Bogotá S.A., como acreedor inicial de la obligación contenida en el pagaré No. **79751577**, quien podrá intervenir como demandante. Lo anterior de conformidad con las normas sustanciales consagradas en los Artículos 1666 a 1671 del C.C.

2. Reconocer personería al Abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, como apoderado judicial de la subrogataria Fondo Nacional Garantías S.A. – FNG, en los términos y para los efectos del poder otorgado (num. 19, e.d.).

Finalmente, se requiere al extremo actor para que procedan a presentar una nueva liquidación de crédito atendiendo las decisiones dispuestas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120eab9f3e02544e855c48e46b750ecfc1fef383f4105d670c28c30304d639c2**

Documento generado en 29/11/2022 05:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>